

DECRETO N° **1876**

NEUQUEN, **01 OCT 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 538- F° N° 13- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma FELIX MARTINEZ S.A. al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más las costas correspon- // dientes, por infringir las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo N° 102° de la Ordenanza N° 3149/86 (Actas de Infracción N° 09483 Serie B, se constató falta de Licencia Comercial para explotar el rubro ferretería) e intima a subsanar las causas de la infracción dentro de los diez (10) días de notificado bajo apercibimiento de clausura; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6 la firma FELIX MARTINEZ S.A. presenta recurso de apelación;

Que a fs. 7 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 8 la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;


Que a fs. 9 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 853/93, manifestando que el Acta de Infracción N° 09483 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que suscripta el acta contravencional, la firma imputada no comparece a efectuar el descargo que hace a su derecho de defensa dentro del término de 2 días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre la base de las constancias obrantes en la causa (Artículo N° 367° del Código Municipal de Faltas);

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la infractora, FELIX MARTINEZ S. A., carece de antecedentes contravencionales;

Que por la Cédula respectiva es notificada de la mencionada // resolución (fs. 5);

Que la imputada hace la presentación para su defensa, manifestando // ... 2°

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º

en la misma no haber trabajado sin licencia comercial, ya que "al inicio de las actividades comerciales nos realizaron una autorización provisoria por 30 días que fue actualizándose mientras realizaba el plastificado", adjuntando a fs. 7 copia de la Autorización Provisoria correspondiente, expedida con fecha 21-04-93;

Que analizada la presentación de fs. 6 se desprende: el acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos, no compareció en término a efectuar el descargo, su presentación en los actuados se produce con posterioridad a la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas, la documentación que aporta a fs. 7 no se presenta en la etapa legal oportuna, no alcanzando además a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad, habida cuenta que la misma fue extendida con fecha posterior al labrado del acta de infracción, la pena fue merituada por Su Señoría en oportunidad del fallo y con lo obrante en la causa, la presentación de marras fue interpuesta fuera del plazo legal, según lo establece el Artículo N° 376º) del Código Municipal de Faltas "... deberá ...dentro de las 72 horas de notificada la sentencia, expresándose agravios en el mismo acto", condiciones éstas de tipo formal, que su no cumplimiento la hacen decaer "in limine";

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación de fs. 6 y confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, Pase N° 1604/93 MESE, de acuerdo a lo dictaminado;

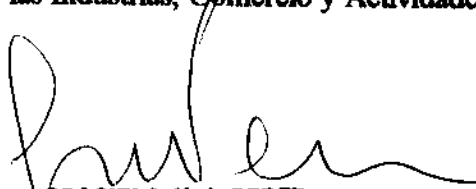
Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la firma FELIX //**  
----- MARTINEZ S. A. a fs. 6 del Expediente N° 538- Fº. N° 13- Año 1993,  
contra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio  
como para eximirla de responsabilidad.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez //**  
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 4 y vta. del //  
Expediente N° 538- Fº N° 13- Año 1993, en cuanto condena a la firma FELIX  
MARTINEZ S. A. al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más las costas,  
por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previs-//  
/// ... 3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3º

tas en el Artículo N° 102º) de la Ordenanza N° 3149/86 e intima a subsanar las causas de la infracción dentro de los diez días de notificado, bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese ----- a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señoras Secretarias de Medio ----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-  
D.C.G..-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

  
Dra. GRACIELA M. T. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén